

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

SÁBADO, 6 DE JULIO DE 1963

NUM. 152

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Normas de moral pública en playas, piscinas y lugares de recreo.

Por la Dirección General de Seguridad en Circular n.º 369, se ha dispuesto lo siguiente:

«La gran afluencia de público a la costa, piscinas, lagos, embalses y ríos durante la época de verano, junto a la mayor concurrencia por motivos turísticos a lugares de recreo, aconsejan se actualicen las normas sobre moralidad y buenas costumbres, para que las mismas sean observadas en pro de los principios que representan y del espíritu cívico que ha de imperar en cualquier circunstancia y lugar.»

Por ello, y en su consecuencia, en uso de las facultades concedidas a esta Dirección General, se dispone:

- 1.º Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:
 - a) El uso de traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carretera y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de quioscos o merenderos instalados por temporada dentro de zonas acotadas en playas o establecimientos de baños.
 - b) El uso de pantalón corto por el casco urbano de ciudades o pueblos y en los establecimientos a que se refiere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, bares, restaurantes y caminos de zonas que constituyan exclusivamente núcleos de veraneo.
- 2.º En general no será permitido

cualquier manifestación de inmoralidad o situaciones obscenas, así como cualquier acto o extralimitación que pueda menoscabar el decoro público o afectar las buenas costumbres tradicionales en nuestro país.

3.º Sin perjuicio del ejercicio del «derecho de admisión» que tienen los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos de baños, hostelerías, piscinas, bares, clubs, baile y locales análogos, deberán, recabando en su caso el auxilio de los Agentes de la Autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en esta Orden y, en general cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumición, etcétera, no incurran en demasías inmorales o groseras de cualquier clase.

4.º Las infracciones a las normas anteriores o la tolerancia de los empresarios, encargados, padres o tutores, serán sancionadas por los Gobernadores Civiles, Alcaldes, Jefes Superiores de Policía y Dirección General de Seguridad, de acuerdo con las facultades que les concede el Reglamento de Policía de Espectáculos y las Leyes de Régimen Local y 2 de septiembre de 1941, sin perjuicio de las facultades que en su caso concede la vigente Ley de Orden Público, llegándose, en caso de reincidencia, a la clausura del local.

5.º Las Autoridades gubernativas dispondrán los servicios de vigilancia correspondiente, mediante el concurso de Agentes de la Autoridad que estimen oportuno, procurando la debida difusión de esta Orden y su conocimiento por los encargados de los establecimientos a que se refiere.

6.º Se faculta a los Gobernadores Civiles para que desarrollen mediante

normas complementarias la presente Orden, atendiendo a las características locales de la provincia de su mando.
Lo que se hace público para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

León, 3 de julio de 1963.

El Gobernador Civil,

2913 Antonio Alvarez Rementería

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de Independencia, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar varias líneas eléctricas y centro de transformación en la zona del Pantano y central de Barrios de Luna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., para construir una línea eléctrica a 6.000 V., de 640 m., desde la central de San Isidoro al Molino de Mora de Luna donde se instalará un centro de transformación de 50 KVA; una línea eléctrica a 6.000 V., de 3.925 m., desde la central de San Isidoro al Pantano de Barrios de Luna, con varias derivaciones que alimentarán cinco centros de transformación de 50 y 75 KVA. para los servicios del Pantano y el pueblo de los Barrios de Luna; dos líneas eléctricas a 6.000 V. que enlazarán con las del pueblo de Mallo y mina de mercurio de Miñera.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes.

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de las líneas y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condi-

ciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

León, 17 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
2838 Núm. 1017—249,40 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de León

Relación de las fincas que se consideran necesario expropiar para ejecutar las obras de Ensanche y mejora del firme en el tramo 277,746 y 331,000 de la Carretera N-VI de Madrid a La Coruña - Término Municipal de PALACIOS DE LA VALDUERNA.

Número	PROPIETARIO	DOMICILIO	CLASE DE TERRENO
PARAJE EN QUE ESTAN SITUADAS LAS FINCAS: LA TINJA Y EL PICON			
1	Dionisio y Felipe Martínez Lobato	Palacios de la Valduerna	Erial a pastos
2	Reguero de desagüe		
3	Hros. de Daniel Santos Fernández	Idem	Prado y árboles
4	Julio Santos Fernández	Idem	Idem
5	José Pérez Marqués	Idem	Prado
6	Gaspar Luengo Rodríguez	La Bañeza	Prado y arbolado
7	Camino de servidumbre		
8	Miguel Carbajo Fraile	Palacios de la Valduerna	Prado
9	Hros. de Pablo Luengo Fuertes	Astorga	Prado y árboles
10	Hros. de María Rojo	Idem	Prado
11	Agustín Peñín Pérez	La Bañeza	Prado y arbolado
12	Fernando Alfayate	Santa Colomba de la Vega	Idem
PARAJE EN QUE ESTAN SITUADAS LAS FINCAS: ENTRE LAS CARRETERAS			
13	Josefa Castro Fernández	Palacios	Regadio con noria
14	Antolin Mendoza	La Bañeza	Idem
15	Renfe		Erial
16	Hros. de Angel Martínez Alonso	Palacios	Regadio con noria
17	Gaspar Luengo Rodríguez	La Bañeza	Idem
18	Vicente Pérez Martínez	Palacios	Prado y arbolado
19	Nemesio Rojo Cosent	Idem	Idem
20	Carretera vieja		
PARAJE EN QUE ESTAN SITUADAS LAS FINCAS: EL ESPINADAL, EL MOLINO Y EL FIERRO			
21	Angel Falagán Martínez	Palacios	Prado
22	Hros. de Dionisio Luengo Rodríguez	Idem	Idem
23	Gregorio Falagán Martínez	Idem	Idem
24	Camino del Espinadal		
25	Hros. de Dionisio Luengo	Idem	Idem
26	Celso Luengo Rodríguez	Idem	Idem
27	Canal del Molino o Río de los Peces		
PARAJE EN QUE ESTAN SITUADAS LAS FINCAS: LOS LINARES			
28	Manuel Martínez Fernández	Palacios	Regadio con noria
29	Camino de la Huerta Román		
30	Joaquín Martínez Brasa	Idem	Idem
31	Mateo Martínez Alonso	Idem	Idem
32	Reguero del Marco		

Número	PROPIETARIO	DOMICILIO	CLASE DE TERRENO
33	Josefa Gago Martínez	Palacios	Regadío con noria
34	Jesús Fuertes Martínez	Idem	Idem
35	Vicencio Falagán Fernández	Idem	Idem
36	Angel Morán Falagán	Idem	Idem
37	Josefa Gago Martínez	Idem	Idem
38	Antonio Martínez Pérez	Idem	Idem
39	Manuel de la Torre Martínez	Idem	Idem
40	Angel Pérez Monroy	Idem	Idem
41	Parcela de O. P.		
42	Hros. de Daniel Santos Fernández	Idem	Idem
43	Julio Santos Fernández	Idem	Idem

PARAJE EN QUE ESTAN SITUADAS LAS FINCAS: EL CACHO

44	Saturnina Monroy Vega	Palacios	Regadío con noria
45	Manuel Castro Rodríguez	Idem	Idem
46	Domingo Guerra Vega	Idem	Plantío
47	Arroyo Zanja del Cacho		
48	Comunal	Palacios	Regadío con noria

PARAJE EN QUE ESTAN SITUADAS LAS FINCAS: EL VALLADO Y PARCELAS DE LAS QUEMADAS

49	Fausto Rojo Cosent	Palacios	Regadío con noria
50	Comunal	Idem	Idem
51	Camino de Huerga de Garavalles		

PARAJE EN QUE ESTAN SITUADAS LAS FINCAS: LA VEGA

52	Santos Domínguez	Palacios	Regadío con noria
53	Antolina Fernández Alonso	Idem	Idem
54	Josefa Castro Fernández	Idem	Idem
55	Víctor Vega Fernández	Idem	Idem
56	José Ares Monroy	Idem	Idem
57	Victorio Reñones Mateo	Idem	Idem
58	Dionisio Martínez Lobato	Idem	Idem
59	David Martínez Pérez	Idem	Idem
60	Gabriel Morán Pérez	Idem	Idem
61	Heredad de los Santos	Val de San Lorenzo	Idem
62	José Santos Pérez	Palacios	Idem
63	Tomás Escudero Valderrey	La Bañeza	Idem
64	David Martínez Pérez	Palacios	Idem
65	Antolina Fernández Alonso	Idem	Idem
66	Victorio Martínez Monroy	Idem	Idem
67	Cayetano Alonso Fuertes	Idem	Idem
68	Marcelino Martínez Brasa	Idem	Idem
69	Eduardo Martínez Muelas	Idem	Idem
70	Manuel Martínez Fernández	Idem	Idem
71	Antonio Martínez Pérez	Idem	Idem
72	Cayetano Alonso Fuertes	Idem	Idem
73	Heredad de los Santos	Val de San Lorenzo	Idem
74	Josefa Gago Martínez	Palacios	Idem
75	Lorenzo Lobato Martínez	Idem	Idem
76	José Santos Pérez	Idem	Idem
77	Mateo Martínez Alonso	Idem	Idem
78	Domingo Guerra Vega	Idem	Idem
79	Baltasar Monroy Vega	Idem	Idem
80	Jerónimo Nistal Luengo	Idem	Idem
81	José Pérez Marqués	Idem	Idem
82	Felipe Martínez Lobato	Idem	Idem
83	Dionisio Martínez Lobato	Idem	Idem
84	Cayetano Alonso Fuertes	Idem	Idem
85	Baltasar Monroy Vega	Idem	Idem
86	Mateo Martínez Alonso	Idem	Idem
87	Segundo Pérez Cordero	Idem	Idem
88	Francisco Santos Lombó	Idem	Idem
89	Vicente Pérez Martínez	Idem	Idem
90	Camino a Santa María de la Isla		
91	Dionisio Martínez Lobato	Idem	Idem
92	Gaspar Castro Mayor	Idem	Idem
93	Lorenzo Lobato Martínez	Idem	Idem
94	Manuel Brasa Miranda	Idem	Idem
95	Agustín Martínez Santos	Idem	Idem
96	Hros de Eleuterio Rojo Cosent	Idem	Idem

Número	PROPIETARIO	DOMICILIO	CLASE DE TERRENO
97	Marcelino Martínez Brasa	Palacios	Regadío con noria
98	Jacinto Vega González	Idem	Idem
99	Dionisio Martínez Lobato	Idem	Idem
100	José Pérez Marqués	Idem	Idem
101	Agustín Martínez Santos	Idem	Idem
102	Santos Dominguez Fernández	Idem	Idem
103	Josefa Castro Fernández	Idem	Idem
104	Rosendo Luengo Rodríguez	Idem	Idem
105	Fausto Pérez Fuertes	Idem	Idem
106	Josefa Gago Martínez	Idem	Idem
107	Antonia Posada Marqués	Idem	Idem
108	José Santos Pérez	Idem	Idem
109	Gaspar Luengo Rodríguez	Idem	Idem
110	Isidro Fernández Martínez	Idem	Idem
111	Manuel Pérez Pérez	Idem	Idem

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia, o en Diario de León, las personas que lo estimen conveniente puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de esta relación, u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

León, 22 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María González del Valle.

2798

Administración municipal

Ayuntamiento de

San Cristóbal de la Polantera

Se anuncia subasta pública para llevar a cabo la compra de mobiliario para las oficinas y dependencias municipales de este Ayuntamiento, metálico y funcional, que se adapte a las características que se determinan en la reseña que obra en el expediente y Pliego de condiciones fijadas en el mismo, de modo especial, las siguientes:

Tipo de licitación, a la baja; 75.000 pesetas.—Fianza provisional, 2.250 pesetas.—Fianza definitiva, 4.450 pesetas.—Plazo de ejecución del suministro, dos meses a contar de la adjudicación definitiva.

Todos los antecedentes y expediente de su razón, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el período de licitación, que por razón de urgencia se fija en diez días, en aplicación de normas vigentes a contar del siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, plazo que se entiende en días hábiles, de diez a doce de la mañana, en el cual plazo pueden presentarse las plicas optando a dicha subasta, debidamente reintegradas, en sobre cerrado y lacrado, acompañándose declaración jurada de no afectarle ningún caso de incompatibilidad ni incapacidad, así como el resguardo del depósito de constitución de la fianza antes señalada.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que expiró el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse a la siguiente forma de modelo de proposición:

D... que habita en..... provincia de, calle....., núm....., con carnet de indentidad núm....., expedido....., enterado del anuncio publicado el..... de..... de 1963 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las condiciones que se exigen para la realización por subasta de la compra de mobiliario para las oficinas municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, se compromete a efectuar el suministro con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás establecidos, por la cantidad depesetas (se expresará en letra la cantidad), lo que supone respecto al tipo de licitación una baja del..... por ciento. Se acompaña relación detallada del mobiliario ofertado y valoración del mismo.

Fecha y firma del licitador,
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
San Cristóbal de la Polantera, a 20 de junio de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

2842 - Núm. 1014.—189,00 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Victorino Dobón Vega, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Delás, contra D. Hilario Suárez Díez, vecino de Azadón, sobre

pago de 6.000 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

1.—Un camión «Dodge», de 25 HP., matrícula M-225.991, de tres toneladas de carga máxima, valorado en cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintitrés de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

2865 Núm. 1018.—97,15 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de León

Habiendo cesado en su cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de León, D. Eusebio Alonso-Lasheras Ruiz, el día 28 del corriente mes, se declara abierto el plazo de seis meses, a partir de la publicación del presente anuncio, para formular contra la fianza del citado Corredor, las reclamaciones que procedan.

León, 28 de junio de 1963.—El Síndico Presidente, (ilegible).

2878 Núm. 1015.—36,75 ptas.